

Santa Marta, 27 de septiembre de 2021.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que las partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, la entrega de títulos existentes a la parte demandante por valor de \$7.000.000.00, el levantamiento de las medidas cautelares y la renuncia a los términos de ejecutoria. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICADO No.:** 47-001-4189-001-2019-00791-00-  
**DEMANDANTE:** EDIFICIO ESTRELLA DEL MAR  
**DEMANDADA:** NATASHA ESCORCIA WEEBER

**Santa Marta, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*, el Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares con la entrega de los oficios, los títulos de depósitos judiciales por la suma de \$7.000.000.00 m.l. a la parte demandante y la renuncia a los términos de ejecutoria.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Librar los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Hágase entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes en el proceso por la suma de \$7.000.000.00 m.l. a la parte demandante.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** Aceptase la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia.

**SEXTO:** Surtido lo anterior, Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **28 de Septiembre de 2021**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **108** Y POR  
CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO